

ACUERDO No. 029

Dr. Fernando Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de acuerdo al artículo 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, las Secretarías Nacionales son organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas intersectoriales de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario nacional que tendrá rango de Ministro de Estado;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de mayo de 2013, dispone sustituir el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial 83 de 23 de mayo de 2000 por el siguiente:

***“Art 1.- SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACIÓN.- Créase la Secretaria Nacional de Comunicación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de economía presupuestaria, financiera, económica y administrativa”***

Que sobre la Delegación de Atribuciones, el artículo 55 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciendo el ámbito institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público ordena que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que mediante Acuerdo No. 004-2013 de 13 de agosto de 2013, se creó la Subsecretaría de Medios Institucionales para ejercer las atribuciones y funciones establecidas en el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN – SECOM;



Secretaría Nacional  
de Comunicación

Que a través del Acuerdo No. 026 de 01 de abril de 2014, se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN – SECOM;

Que el señor Marco Antonio Bravo Segovia hará uso de sus vacaciones desde el 06 de mayo de 2014 hasta el 31 de mayo de 2014, inclusive.

Que con el objeto de mantener una adecuada y oportuna atención de trámites de índole administrativo y por conveniencia institucional, es necesario designar al responsable de las funciones y atribuciones de la Subsecretaría de Medios Institucionales; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 154 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y demás normas jurídicas aplicables,

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Designar al señor Galo Patricio Pacheco Vásquez como Subsecretario de Medios Institucionales subrogante, desde el martes 06 de mayo de 2014 hasta el sábado 31 de mayo del mismo año, inclusive, para el cumplimiento y ejercicio de las responsabilidades y atribuciones establecidas en el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN – SECOM expedido mediante Acuerdo No. 026 de 01 de abril de 2014.

**Art. 2.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en Quito, D.M. a los 06 días del mes de mayo de 2014

  
Dr. Fernando Alvarado Espinel  
**SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN**